

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que la apoderada de la parte demandante solicito mediante escrito se oficiara a la EPS SALUD TOTAL S.A con el fin de que informe al despacho el empleador del señor EDWIN ALBERTO QUINTERO VARGAS, Sírvase disponer.

MELANIE MONTOYA
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, junio veintitrés de dos mil veintiuno

Sustanciación	302
Radicado	05129-40-89-002-2013-00170-00

Vista la constancia que antecede, se le hace saber a la parte demandante que la solicitud de oficiar a la E.P.S no es procedente por cuanto no se reúne con los requisitos del Art. 167 y 169 del C.G.P, lo anterior por cuanto la carga de la prueba corresponde a la parte demandante

NOTIFÍQUESE.

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

*Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
N° 45 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 24 de
junio de 2021 a las 8:00 a.m.*

*FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria*

